



RESOLUCIÓN COMITÉ EJECUTIVO Nº 02/2025

VISTO:

La Ley X N°72 de la Honorable Legislatura de la provincia del Chubut y, en particular, lo señalado en el Artículo 12°, Artículo 13°, Artículo 15°, Artículo 20° inciso c), Artículo 24°, Artículo 25°, Artículo 26°, Artículo 27° inciso e) y el artículo 34° de la mencionada Ley;

El acta de la Asamblea General Ordinaria del día 01 de octubre de 2022 y, en particular, lo señalado en el punto 8° y 9° de la mencionada acta;

El acta de la Asamblea General Ordinaria del día 06 de abril de 2024 y, en particular, lo señalado en el punto 8° y 9° de la mencionada acta;

El acta de la Asamblea Extraordinaria del día 25 de mayo de 2024 y, en particular, lo señalado en el punto 2°, 3° y 4° de la mencionada acta;

El acta de la Asamblea Extraordinaria del día 03 de septiembre de 2024 y, en particular, lo señalado en el punto 2° y 3°, de la mencionada acta;

El acta de la Asamblea General Ordinaria del día 26 de abril de 2025 y, en particular, lo señalado en el punto 7°, de la mencionada acta;

El Estatuto Social del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut y, en particular lo señalado en el Artículo 17°, Artículo 18°, Artículo 19°, Artículo 21°, Artículo 22°, Artículo 23°, Artículo 28°, Artículo 29°, Artículo 40°, Artículo 41 inciso b), Artículo 52°, inciso b) y Artículo 53° inciso f) y g), del mencionado Estatuto Social;

El acta de la 5° Reunión de Comité Ejecutivo del CPA CHUBUT del día 23 de septiembre del 2025.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la **elección de los miembros del Tribunal de Ética** de este Colegio Profesional de Agrimensura, órgano esencial para el cumplimiento de las funciones disciplinarias, de control y de ética profesional establecidas en la Ley X N°72, en el Estatuto Social y en el Código de Ética.

Que la **interpretación de la Ley** constituye una atribución propia de la Asamblea, siendo imperioso poner fin a la falta de constitución plena de dicho órgano, a fin de garantizar el correcto funcionamiento institucional del Colegio.

Que en reiteradas **Asambleas Extraordinarias y Asambleas Generales Ordinarias** se logró integrar parcialmente los órganos colegiados —Comité Ejecutivo y Comisión Revisora de Cuentas—, pero sin haberse podido completar la conformación del Tribunal de Ética, habiendo fracasado en cuatro oportunidades consecutivas la presentación de listas suficientes para su integración.

Que, en diversas oportunidades, y por circunstancias ajenas a la voluntad del cuerpo, **no se logró cumplir en tiempo y forma con determinados artículos de la Ley X N° 72 y del Estatuto**, situación que las Asambleas han reconocido expresamente, privilegiando por unanimidad la **continuidad institucional** del Colegio frente a la imposibilidad material de alcanzar los plazos requeridos.

Que la **Ley X N°72** permite la reelección de los miembros del Comité Ejecutivo sin establecer un límite en la cantidad de períodos consecutivos, lo cual deja abierta su posibilidad a su definición en el Estatuto Social.

Que la **Ley X N°72** establece expresamente la necesidad de elegir en una misma oportunidad a la totalidad de los órganos mencionados, garantizando la legalidad, transparencia y plena legitimidad institucional.

Que, si bien el Estatuto establece que los miembros del Comité Ejecutivo, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Ética **podrán ser reelectos una sola vez en forma consecutiva**, también prevé que dicha limitación se aplique a quienes hayan ejercido **dos períodos completos (seis años consecutivos)**, correspondiendo precisar su alcance a los



efectos de contemplar los casos en los que, por causas de fuerza mayor, un mandato no se haya completado en su totalidad.

POR ELLO:


**EL COMITÉ EJECUTIVO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar a las autoridades de este Colegio Profesional a convocar a Asamblea Extraordinaria de este Colegio Profesional en la fecha y lugar que consideren más conveniente para asegurar la mayor convocatoria posible.

Artículo 2º: El Temario de la Asamblea Extraordinaria mencionada en el artículo precedente será; 1º Designación de tres (3) Profesionales matriculados para firmar el acta, 2º Validar los actos propios del Comité Ejecutivo y Comisión Revisora de Cuentas por aplicación del principio de continuidad institucional, mientras que los actos que hayan requerido intervención del Tribunal de Ética (sanciones disciplinarias, multas, inhabilitaciones) resultan nulos de pleno derecho por ausencia del órgano competente, 3º Presentación, validación de listas de forma completa del Comité Ejecutivo, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética.

Artículo 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Agrim. AZUCENA DE LOS ANGELES ACOSTA
Secretaria CPA Chubut


Agrim. ALEJANDRO ALAVON AUSTIN
Tesorero CPA Chubut


Agrim. PABLO GABRIEL GARCÍA
Presidente CPA Chubut

RAWSON, CHUBUT, 28 de octubre del 2025.